



# Resolución Directoral

Nº 017 -2021-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 12 ENE 2021

## VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2021-ANA-AAA MANTARO-AT/JPPS, de fecha 05 de enero de 2021, sobre petición de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presentado por el señor GABRIEL CASAPIA POMA, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 161904 - 2020;



## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79 literal b) y el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento;



Que, con escrito de fecha 13 de noviembre de 2021, el señor GABRIEL CASAPIA POMA, solicita la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, en el marco del proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL PREDIO LUCMA UMA, COMUNIDAD DE

PICHIURARA DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO”, señalando que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en el expediente administrativo se ha presentado entre otros, los documentos: a) Resolución Directoral N° 014-2019-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 07.01.2019, mediante la cual se acredita la disponibilidad hídrica con fines agrarios; b) Presenta la Resolución de Dirección General N° 0529-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 13.10.2020, mediante la cual se aprueba el informe de Gestión Ambiental (IGA); c) adjunta copia de la Partida Electrónica sobre inscripción de compra venta del predio Ccacca Paqui; d) adjunta la memoria descriptiva según el Formato Anexo N° 12;

Que, según el Informe Técnico N° 001-2021-ANA-AAA MANTARO-AT/JPPS, de fecha 05 de enero de 2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el expediente administrativo conteniendo el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico cumple con las exigencias técnicas y administrativas, señalando que:

**a. PLANTEAMIENTO HIDRÁULICO:**



El proyecto plantea aprovechar las aguas de la fuente hídrica del manantial “Leonccocha”; para el abastecimiento de agua para riego para el Predio Lucma, Para tal fin el proyecto plantea acciones que permitan cumplir con el objetivo del proyecto, las obras planteadas son:

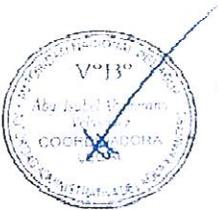
- Obras provisionales como instalación de cartel de obra y movimiento de materiales a la zona de proyectos.
- Construcción de 01 Captación de concreto armado con sus respectivas estructuras de salida equipadas.
- Instalación de una línea de conducción con tuberías con tubería HDPE de 2” de diámetro y una longitud de 476 metros lineales.

**b. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

El tiempo de ejecución de obras es de 30 días calendario (01 mes) según información general del proyecto) y las obras a ejecutarse incluyen partidas como obras provisionales, movimiento de tierras, trabajos en concreto simple y concreto armado, instalaciones hidráulicas.

**c. ESQUEMA HIDRÁULICO DEL PROYECTO.**

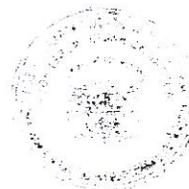
Presenta planos de ubicación y esquema hidráulico.



**d. PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS**

En relación al plan de aprovechamiento hídrico, se ha presentado demanda hídrica concordante con lo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 014-2019-ANA-AAA X MANTARO no existiendo déficit mensual atendiendo la demanda en su totalidad.

Que, mediante el Informe Legal N° 010-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 06 de enero de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que la solicitud cumple con los requisitos y el procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en consecuencia resulta procedente autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto: “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL PREDIO LUCMA UMA, COMUNIDAD DE PICHIURARA DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO”;



En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Proceder con la Aprobación del Sistema Hidráulico que comprende las obras de captación, uso y devolución del agua debiendo ser estas dimensionadas de acuerdo con la demanda de agua del proyecto así como el Plan de Aprovechamiento Hídrico según lo siguiente:

Descripcion	DISPONIBILIDAD HIDRICA OTORGADA ( Resolución Directoral N°014-2019-ANA-AAA X MANTARO)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
	2142.72	1983.74	2062.37	1555.20	1526.69	1244.16	1071.36	1071.36	1140.48	1339.20	1555.20	1928.45	18620.93
	REGIMEN DE APROVECHAMIENTO SECTOR Lucma Uma ( 0.19 ha - regimen 24 h/día)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Leonccochoa	401.76	193.54	294.62	414.72	321.41	285.12	348.19	428.54	466.56	428.54	544.32	348.19	4475.51

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico a favor del señor GABRIEL CASAPIA POMA, en el marco del proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL PREDIO LUCMA UMA, COMUNIDAD DE PICHUURARA DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA – AYACUCHO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Otorgar al señor GABRIEL CASAPIA POMA, el plazo de 30 días calendarios (01 meses) para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico, contabilizados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La autorización otorgada no excluye al titular la obligación de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, (si le corresponde) antes del inicio de la ejecución de las obras, según lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

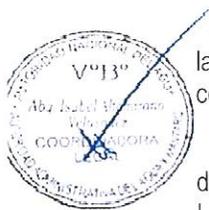
**ARTÍCULO QUINTO.-** Precisar que la autorización otorgada garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras autorizadas han sido ejecutadas ello en plena concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente autorización de ejecución de obras está sujeta a la autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico, lo cual debe ser supervisado por la Administración Local de Agua Ayacucho.

**ARTÍCULO SETIMO.-** Adjuntar el presente acto administrativo en el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 014-2019-ANA-AAA X MANTARO de fecha 07.01.2019.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar la presente resolución al señor GABRIEL CASAPIA POMA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
 .....  
 Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
 DIRECTOR

